

#### Rama Judicial del Poder Público Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Manizales.



### INFORME SECRETARIAL

En la fecha paso a Despacho del(a) señor(a) Juez el proceso Radicado bajo el Nº 170014003012-20140056200, informándole que consultado el sistema de títulos judiciales se pudo constatar que existen dineros constituidos con los cuales se cancela el total de la obligación cobrada por lo que se procedió por la secretaria a actualizar la liquidación del crédito a la fecha, paso a despacho para su conocimiento.

| CAPITAL                        |                   |                      |                 |                      | \$ 151.153,88    |                   |                   |                 |                   |  |  |
|--------------------------------|-------------------|----------------------|-----------------|----------------------|------------------|-------------------|-------------------|-----------------|-------------------|--|--|
| VIGENCIA MENSUAL               | TASA MORA NOMINAL | DÍAS INTERES DE MORA | INTERES DE MORA | INTERESES ACUMULADOS | ABONOS (MPUTADOS | SALDO DE LA DEUDA | ABONO A INTERESES | ABONO A CAPITAL | CAPITAL CANCELADO | SALDO A DEVOLVER EN<br>CASO DE MAYOR ABONO<br>A LA DEUDA | NUEVO SALDO PARA<br>LIQUIDAR INTERESES |
| LIQUIDACION APROBADA A FL 44   |                   |                      | 3.807,38        | 3.807,38             | 0,00             | 154.961,26        | -                 |                 | -                 |  | 151.153,88                             |
| mar-17                         | 2,438%            | 1                    | 122,82          | 3,930,20             | 345,169,40       | 155.084,08        | 3.930,20          | 341.239,20      | 151.153,88        | 190,085,32   | -190,085,32                            |
| mar-17                         | 2,438%            | 0                    | 0,00            | 0.00                 | 0,00             | -190,085,32       |                   | -               | (190.085,32)      | 190.085,32   | -190.085,32                            |
| TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO(A) |                   |                      | 3.930,20        | 0,00                 | 345.169,40       | -190.085,32       | 3.930,20          | 341.239,20      | (190.085,32)      | 190.085,32   | -190.085,32                            |

| SALDO A FAVOR DEL<br>DEMANDADO | 75.321,32   |
|--------------------------------|-------------|
| COSTAS FOLIO 32                | 114.764,00  |
| SUB TOTAL                      | -190.085,32 |
| ABONOS                         | 345.169,40  |
| INTERESES MORATORIOS           | 3.930,20    |
| INTERESES CORRIENTES           | 0,00        |
| CAPITAL                        | 151.153,88  |

Título imputado en la anterior liquidación y se encuentra Constituido en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales – Caldas.

| Titulo Numero   | Estado      | Valor      |  |  |
|-----------------|-------------|------------|--|--|
| 418030000995934 | Constituido | 345.169,40 |  |  |

El anterior título deberá de ser fraccionado para entregar a la parte activa la suma de 269.848,08 y el excedente a la parte demandada.

Código: F-LCR-01 Versión: 01



## Rama Judicial del Poder Público Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Manizales.



Sírvase proveer,

Manizales 21 de Marzo de 2017

DRES GRAJALES DELGADO

Secretario

### CONSTANCIA SECRETARIAL. Marzo 23 de 2017

A despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que se encuentra pendiente resolver terminación del proceso, por existencia de saldo a favor del demandado, según la liquidación del crédito realizada por el profesional de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. Sírvase proveer.

ANDRÉS RAJALES DELGADO Secretario Oficina de Ejecución

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, Marzo veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017) 17001-40-03-012-2014-00562-00

A 1111

Vista la constancia de secretaría que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se ordena incorporar al plenario y aprobar la liquidación del crédito, practicada por el profesional en contabilidad de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, la cual se anexa a la presente providencia y hace parte integrante de la misma.

Como quiera que consultado el sistema de títulos de depósitos judiciales, pudo constatarse que existen dineros consignados suficientes para cubrir el pago del total de la liquidación del crédito aprobada mediante esta providencia, así como de las costas aprobadas y en firme, el Juzgado declarará terminado el presente proceso por pago total de la obligación con costas y dispondrá sobre los demás ordenamientos de rigor.

Se autorizará a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, la entrega de títulos de depósitos judiciales a la parte demandante, hasta concurrencia de la liquidación del crédito modificada en esta providencia. El saldo restante, y el que con posterioridad a esta providencia se llegare a constituir, deberá ser entregado al demandado que respectivamente se le haya realizado el descuento

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas,

### RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación del crédito practicada por el profesional en contabilidad de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

**SEGUNDO: DECLARAR** terminado el presente proceso por pago total de la obligación con costas.

## TERCERO: LEVANTAR la siguiente medida cautelar

- Embargo y retención de la quinta parte del salario previa deducción del mínimo legal mensual que percibe JULIETA GOMEZ MESA como empleada al servicio de la UNIDAD RENAL – FRESENIUS MEDICAL CARE
- Embargo y retención de la quinta parte del salario previa deducción del mínimo legal mensual, así como horas extras, primas, vacaciones, comisiones, honorarios, bonificaciones, y demás prestaciones que percibe MANUEL BENJAMIN GOMEZ MESA como empleada al servicio de la SIJIN de la ciudad.

A través de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, líbrese la respectiva comunicación.

<u>CUARTO</u>: AUTORIZAR a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, la entrega de títulos de depósitos judiciales a la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito modificada en esta providencia. El saldo restante, y el que con posterioridad a esta providencia se llegare a constituir deberá ser entregado al demandado que respectivamente se haya realizado el descuento.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado en los libros y sistema Justicia Siglo XXI/

NOTIFIQUESE Y OUMPLASE

PABLO ANDRES ARANGO HINCAPIE

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO** 

El auto anterior se notifica en el Estado No. 050
Manizales, 24 de 1000 de 2017

Andrés Grejales Delgado Secretation ficina Ejecución